

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	730013105006-2018-00435-00
Demandantes:	Juan Carlos Barbosa Zabala
Demandados:	Banco de la República, IMS S.A.S. y Eficiencia y Servicios S.A.S.
Tema:	Contrato de trabajo – aplicación convención colectiva

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 1º. de septiembre de 2022

Hora inicio: 9:48 a.m.

Hora fin: 12:34 p.m.

Asistentes

Demandantes:	Juan Carlos Barbosa Zabala
Apoderado (a):	Daniela Alejandra Saavedra Rivera
Demandado:	Banco de la República
Representante:	Carmen Sofía Ramírez Vanegas
Apoderado(a):	Yoleth Monsalvo Bolívar
Demandado:	Eficiencia y Servicios S.A.S.
Representante:	Claudia Marcela González Martínez
Apoderado(a):	Ricardo Luis Barrios López
Demandado:	IMS S.A.S.
Representante:	Diana Maryuri Díaz Delgado
Apoderado(a):	Edna del Rocío Vargas Clavijo
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio reconoce personería

Se reconoce personería adjetiva a la doctora YOLETH MONSALVO BOLÍVAR como apoderada del BANCO DE LA REPÚBLICA, en los términos del poder obrante en el archivo 018 (vigencia de la tarjeta profesional consultada, certificado 502211).

Igualmente se reconoce a la doctora EDNA DEL ROCÍO VARGAS CLAVIJO como apoderada de IMS S.A. conforme al poder otorgado en audiencia (vigencia de la tarjeta profesional consultada, certificado 502323).

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante las manifestaciones de las partes se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Como quiera que no se presentaron esta clase de medios exceptivos, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se excluyen del debate probatorio los hechos de la demanda aceptados por las encartadas, así:

- BANCO DE LA REPÚBLICA: 27 (con aclaración), 28 (con aclaración) y 32.
- EFICIENCIA Y SERVICIOS: 2 (parcialmente), 16 (con aclaración).

En consecuencia, el Juzgado deberá establecer si,

- Entre el demandante y el BANCO DE LA REPÚBLICA existió un contrato de trabajo del 1o. de enero de 2010 al 31 de enero de 2019, por lo que el banco debió vincularlo directamente como trabajador de planta.
- La terminación del contrato de trabajo se produjo de forma injustificada por parte del banco.
- El trabajador es beneficiario de la convención colectiva suscrita entre el BANCO DE LA REPÚBLICA y el sindicato ANEBRE desde la fecha de la contratación, por la imposibilidad de pertenecer al sindicato, ante la contratación irregular.
- El Banco debe reconocer y pagar al actor salarios insolutos, primas semestrales, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, primas de vacaciones y primas de antigüedad, todo conforme a la convención colectiva; además, la sanción por no consignación de cesantías, la indemnización por despido sin justa causa y la indexación de las sumas adeudadas.

- IMS S.A.S. y EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.S., son solidariamente responsables del pago de las obligaciones laborales deprecadas.

En caso de salir avantes las pretensiones, se analizarán las excepciones propuestas, que corresponden a las de:

BANCO DE LA REPÚBLICA

- Inexistencia de las obligaciones demandadas
- Cobro de lo no debido
- Enriquecimiento sin causa
- Falta de título y causa en el demandante
- Prescripción
- Inexistencia del contrato de trabajo alegado por el demandante
- Genérica

EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.S.

- Prescripción
- Pago
- Compensación
- Inexistencia de la obligación
- Buena fe
- Genérica

IMS S.A.S. no contestó la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales:** aportadas con el libelo introductor (archivo 001, folios 45 a 198).
- **Interrogatorio de parte:** SE NIEGA el interrogatorio al representante legal del BANCO DE LA REPÚBLICA, conforme al artículo 195 del C.G.P.
- **Testimonios:** de los señores JOSÉ EDUARDO CÓRDOBA DÍAZ, ORLANDO LEUDO MONCALEANO, DIEGO MAURICIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, JAVIER IGNACIO SÁNCHEZ BERNAL, ALEXANDRA BONILLA TORRES y JORDANY GARZÓN NARANJO.
- **“OFICIOSA”:** respecto de lo solicitado, obra pronunciamiento en el folio 19 del archivo 011.

POR LA PARTE DEMANDADA

BANCO DE LA REPÚBLICA

- **Documentales:** aportadas con la contestación de la demanda (archivo 001, folios 249 a 263).
- **Testimonios:** de los señores FABIÁN HUMBERTO MUÑOZ y HERVIN ROJAS OSPINA.

Se ACEPTA el desistimiento de los demás testimonios y del interrogatorio del demandante.

EFICIENCIA Y SERVICIOS S.A.S.

- **Documentales:** aportadas con la contestación de la demanda (archivos 002, folios 27 a 114 y 012, folios 31 a 119).
- **Interrogatorio de parte:** al demandante.

Se ACEPTA el desistimiento de los testimonios.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- **Interrogatorio de parte:** al demandante.
- **Testimonios:** de los señores JAVIER IGNACIO SÁNCHEZ BERNAL, JORDANY GARZÓN NARANJO, FABIÁN HUMBERTO MUÑOZ y HERVIN ROJAS OSPINA.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

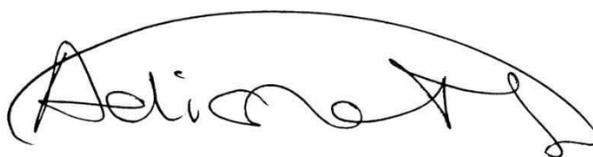
Como quiera que se practicó la prueba decretada en el presente asunto, se declara clausurado el debate probatorio.

Auto sustanciación: fija fecha

Para continuar la audiencia del artículo 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el miércoles 28 de septiembre a las 10:00 a.m.

La grabación puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/f9d69d0b-76ea-4af5-b8b2-2ffdec119590?vcpubtoken=30312b18-673b-4b75-a47d-38de39eca341>



**ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ**

No requiere firma autógrafa (art. 2 Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo11567 de 2020 C.S. de la J.)

**LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc**